

Madrid, 1 de julio de 2021

Para: Titulares de Escuelas Católicas
Directores de centros

EC12045

UMBRALES DE RENTA Y CUANTÍA DE LAS BECAS DE CARÁCTER GENERAL. CURSO ACADÉMICO 2021/2022

Estimados amigos:

El BOE del día 30 de junio de 2021 publicó *el Real Decreto 471/2021, de 29 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2021/2022.*

El acceso al contenido íntegro del texto es el siguiente:
<https://boe.es/boe/dias/2021/06/30/pdfs/BOE-A-2021-10823.pdf>

Este Real Decreto establece los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las ayudas, pero no constituye la convocatoria general de las becas para el próximo curso, por lo que habrá que esperar algunas semanas para que se convoque el plazo de presentación de solicitudes para cada una de las modalidades de becas.

El Real Decreto incluye **algunas novedades respecto a convocatorias precedentes**, como:

- El aumento de la cuantía de la beca base para cursar Formación Profesional Básica, que pasa de 300€ a 350€ (la beca básica es aquella que reciben los alumnos y alumnas no universitarios que no obtienen beca asociada a la renta).
- El aumento de las cuantías fijas en 100 euros, la elevación del umbral de renta 1 y el aprobado como nota de acceso a estas ayudas.
- Además se produce la incorporación del alumnado con trastorno grave de la comunicación y del lenguaje entre los beneficiarios de las ayudas para estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), que pasan así a ser cinco colectivos: discapacidad, altas capacidades, trastorno grave de conducta, trastorno del espectro autista (incluido en la convocatoria 2020-2021) y el citado trastorno grave de la comunicación y del lenguaje.
- Se mantienen las medidas extraordinarias adoptadas durante la crisis del Covid-19, de forma que no se tendrán en cuenta, a efectos de concesión de

la beca, aquellas asignaturas, créditos o módulos que no se hayan podido cursar o evaluar adecuadamente.

1. CONTENIDO DEL REAL DECRETO DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO.

El Real Decreto 471/2021, de 29 de junio, establece los parámetros cuantitativos por los que se regirán las convocatorias de becas y ayudas al estudio correspondientes al curso académico 2021/2022 financiadas con cargo al presupuesto del MEFP y que, como os apuntaba anteriormente, deben publicarse en breve:

- a) La cuantía de las diferentes modalidades de las becas y ayudas al estudio reguladas en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.
- b) Los umbrales de renta y patrimonio familiar por encima de los cuales desaparece el derecho a la percepción de las becas y ayudas al estudio.

2. ENSEÑANZAS COMPRENDIDAS.

Los estudios para los que se convocarán becas de carácter general sin número determinado de personas beneficiarias en el curso académico 2021/2022 son los siguientes:

A) Convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general, dirigidas a las siguientes enseñanzas:

- a) Bachillerato.
- b) Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior, incluidos los estudios de Formación Profesional realizados en los Centros Docentes Militares.
- c) Enseñanzas Artísticas Profesionales.
- d) Enseñanzas Deportivas.
- e) Enseñanzas Artísticas superiores.
- f) Estudios Religiosos superiores.
- g) Enseñanzas de idiomas realizadas en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones educativas, incluida la modalidad de distancia.
- h) Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la Formación Profesional y cursos de formación específicos para el acceso a los CFGM y CFGS impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de Formación Profesional.
- i) Ciclos formativos de Grado Básico.
- j) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado y de Máster, incluidos los estudios de Grado y Máster cursados en los centros universitarios de la Defensa y de la Guardia Civil.
- k) Curso de preparación para el acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas.
- l) Créditos complementarios o complementos de formación necesarios para el acceso u obtención del Máster y del Grado.

B) Convocatoria de ayudas al estudio para estudiantes con necesidad específica de apoyo educativo.

3. CLASES Y CUANTÍAS DE LAS BECAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS Y UNIVERSITARIAS

Las cuantías de las becas de carácter general para el próximo curso para las enseñanzas regladas no universitarias son:

- a) Cuantía fija ligada a la renta del solicitante: 1.700 euros.
- b) Cuantía fija ligada a la residencia del solicitante durante el curso: 1.600 euros.
- c) Beca básica: 300 euros. Como novedad para el curso 2021/2022, en el caso de cursar ciclos formativos de Grado Básico esta cuantía será de 350 euros.
- d) Cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico: entre 50 y 125 euros con la distribución detallada en la letra d) de los artículos 3.1 y 4.1 del Real Decreto 471/2021, de 29 de junio (entre 50 euros y 125 euros).
- e) Cuantía variable: su importe mínimo será de 60 euros.

Igualmente, en los artículos 5 y 6 del citado Real Decreto se establecen la cuantía variable y las cuantías adicionales, respectivamente, para las enseñanzas regladas no universitarias.

En relación a las cuantías de las becas de carácter general para las enseñanzas regladas no universitarias no se produce ningún incremento.

4. AYUDAS AL ESTUDIO Y SUBSIDIOS PARA ALUMNADO NEAE.

El Real Decreto 471/2021, de 29 de junio ayudas al estudio y subsidios para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse estudios en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO, Bachillerato, CFGM y CFGS y CFGB, así como los otros programas formativos de Formación Profesional a los que se refiere la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero y que corresponda a cualquiera de las siguientes tipologías:

- a) Discapacidad o trastorno grave de conducta
- b) Trastorno grave de la comunicación y del lenguaje asociado a necesidades educativas especiales
- c) Trastorno del espectro autista (incluido en la convocatoria 2020-2021)
- d) Necesidad de apoyo educativo asociada a la alta capacidad intelectual

Los componentes y cuantías de las ayudas y subsidios son los establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 471/2021, de 29 de junio y atenderán a los gastos de comedor escolar, de transporte escolar, de residencia, ayuda para material escolar, ayuda para reeducación pedagógica y del lenguaje, y se concederán al alumnado con

necesidades educativas especiales que pertenezcan a familias numerosas. Para la concesión de los subsidios no se atenderá a la renta ni al patrimonio familiar.

5. UMBRALES DE RENTA

Por su parte, el artículo 8 del Real Decreto 471/2021, de 29 de junio, mantiene la adecuación de los umbrales de renta familiar y se amplían los niveles de la renta mínima para percibirlos, oscilando las cuantías en función del número de miembros (de uno a ocho miembros familiares).

6. UMBRALES INDICATIVOS DE PATRIMONIO FAMILIAR

Cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Real Decreto (deducciones de la renta familiar), se denegará la beca o ayuda solicitada para el curso 2021/2022 cuando se superen los umbrales indicativos de patrimonio familiar que se fijan en el artículo 11 de dicho texto legal.

7. CÁLCULO Y DEDUCCIONES DE LA RENTA FAMILIAR

En este apartado, el Real Decreto 471/2021, de 29 de junio, mantiene un carácter continuista, por lo que la renta familiar a efectos de beca o ayuda se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los apartados siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (se computará el ejercicio 2020).

En cuanto a las deducciones, para el curso 2021/2022 se aplicarán las deducciones de la renta familiar detalladas en el artículo 10, en función de las circunstancias familiares (hermano que sea miembro computable y conviva en el domicilio familiar, hermanos que presenten discapacidad, que el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años...).

8. REQUISITOS ACADÉMICOS.

En relación a los requisitos académicos, no se producen cambios para la obtención de las becas en las enseñanzas no universitarias.

En las enseñanzas universitarias se introduce un cambio en la nota media de acceso a la beca de masters habilitantes ya que para obtener una beca para cursar un máster habilitante bastará con una nota media de 5,00 puntos, en lugar de los 6,50 exigidos hasta ahora, tanto en primer como en segundo curso. Esta modificación está en línea con las reformas introducidas en el curso 2018/2019, cuando se redujo al aprobado la nota para obtener beca en el primer año de universidad.

9. CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS.

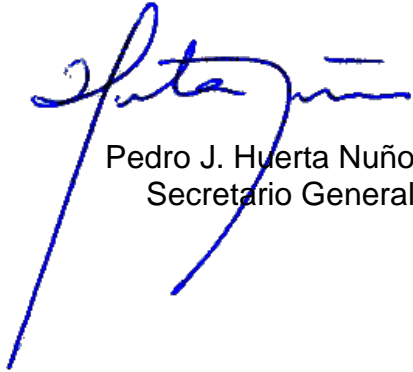
Tras la publicación del Real Decreto 471/2021, de 29 de junio, el MEFP, en el ámbito de sus competencias, comenzará a dictar la normativa para la aplicación y

desarrollo de lo establecido en el mismo, así como las convocatorias de becas y ayudas específicas para el próximo curso 2021/2022.

Por ello, al margen de esta información general, desde ESCUELAS CATÓLICAS os ampliaremos datos específicos y detallados sobre cada una de las convocatorias de becas y ayudas en función de las enseñanzas, una vez sean publicadas en el BOE.

Para cualquier duda tenéis a vuestra disposición a la Asesoría Jurídica de Escuelas Católicas.

Un cordial saludo,



Pedro J. Huerta Nuño
Secretario General

Os recordamos que esta información es para vuestro conocimiento exclusivamente, y no está permitida la difusión a terceros ni en redes sociales